

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que la presente demanda no fue subsanada. Sírvasse proveer.
Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**LIDA STELLA SALCEDO
TASCÓN**

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD SANTIAGO DE
CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	666
Actuación :	Nulidad de Registro Civil de Nacimiento
Demandante :	Quiancy Teresa Marín Cañón.
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00348-00
Providencia:	Rechaza demanda

Como quiera que la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO, adelantada por Quiancy Teresa Marín Cañón a través de apoderado judicial, no fue subsanada dentro del término concedido en el Auto 520 del 17 de marzo de 2023, que fue notificado en el estado 046 de 21 de marzo de 2023, procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de NULIDAD DE REGISTRO, adelantada por Quiancy Teresa Marín Cañón a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 055

EN LA FECHA 10 de abril de 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON